



H. AYUNTAMIENTO DE TECOH, YUCATÁN.

H. Ayuntamiento de Tecoh, Yucatán

Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Gestión Financiera Cuenta Pública 2016

ANTECEDENTES.

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación referente a los informes mensuales e informes de avance de la gestión financiera trimestral y la Cuenta Pública correspondientes al ejercicio fiscal 2016 a la Auditoría Superior del Estado de Yucatán (ASEY). La revisión y fiscalización de la información y documentación comprobatoria que conforma la Cuenta Pública fue realizada mediante visita domiciliaria por la ASEY, con sustento en los principios rectores de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, confiabilidad y transparencia.

El presente Informe de Resultados tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al periodo comprendido del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.**

OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.

La fiscalización de la Cuenta Pública permite conocer el resultado de la Gestión Financiera que comprende la revisión de los ingresos, egresos y deuda; la forma de aplicación, manejo y custodia de los recursos estatales, así como también, la información financiera, contable y patrimonial de las Entidades Fiscalizadas conforme al Presupuesto de Egresos del ejercicio correspondiente, y las demás disposiciones legales aplicables.

Con el Programa Anual de Auditoría se cumplieron los objetivos de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública, los cuales consistieron en:

- I. Evaluar los resultados de la Gestión Financiera, para:
 - a) Determinar si se ajustó a las normas de contabilidad gubernamental y normatividad del uso y ejercicio del gasto público, y
 - b) Verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los recursos estatales, incluyendo los subsidios, las transferencias y los donativos, y si los actos realizados, se ajustaron al principio de legalidad y no causaron daños y perjuicios a las Entidades Fiscalizadas.



- II. En materia del ejercicio del Presupuesto de Egresos y la Ley de Ingresos, comprobar:
- Si las cantidades de ingresos y egresos se ajustaron a sus respectivas partidas y conceptos;
 - Si la operación de los programas se ajustó a los términos y montos previstos en el Presupuesto de Egresos, y
 - Si los recursos de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y fueron aplicados con la periodicidad señalada en la normatividad aplicable, y si se cumplieron los compromisos adquiridos.
- III. Revisar si la Entidad Fiscalizada administró los recursos de la hacienda pública con base en los criterios de anualidad, legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y con una perspectiva que fomente la equidad de género, la igualdad de oportunidades para la etnia maya, el cuidado del medio ambiente y el respeto a los derechos humanos.

MECANISMOS, PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE LA AUDITORÍA REALIZADA.

1.- Mecanismos de revisión y fiscalización.

La fiscalización consistió en la emisión de solicitudes de información preliminar para la planeación de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública, visitas domiciliarias a la Entidad Fiscalizada con el objeto de solicitar la exhibición de libros, papeles, contratos, convenios, nombramientos, dispositivos magnéticos o electrónicos de almacenamiento de información, documentos y archivos indispensables, incluyendo inspecciones físicas de inversión pública, en su caso.

2.- Procedimientos de Auditoría.

La revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al periodo comprendido del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis** se efectuó conforme a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 65 fracción II y 69 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 12, 16, 17, 19, 21, 73, 74, 75 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII, XVI, XXI y XXIII y 78 fracciones I, IV, VII, X y XIII de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; 58, 65, 67, 68 y 72 del Código Fiscal del Estado de Yucatán y 55 de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán; y consistió en lo siguiente:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la Cuenta Pública 2016.



- Pruebas de Control Interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe de Resultados respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

3.- Criterio de selección.

La revisión y fiscalización de la Cuenta Pública establecida en el artículo 1 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán (LFCPEY), comprende la revisión de los ingresos y egresos, deuda pública, la forma de aplicación, manejo y custodia de los recursos públicos estatales y municipales, y la información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades deben incluir en la Cuenta Pública; por tal motivo, la actividad de fiscalización comprende la realización de auditorías a los Poderes del Gobierno del Estado, Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Estatal, Organismos Autónomos, y Fideicomisos o Fondos incluidos en el Programa Anual de Auditorías enviado a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública y Transparencia del H. Congreso del Estado.

Asimismo, conforme a lo establecido en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) emitidas por la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), en específico la NPASNF 200 que proporciona los principios fundamentales para una auditoría de estados financieros preparados de conformidad con un marco de emisión de información financiera; y la NPASNF 400 que ofrece una visión general de la naturaleza, los elementos y los principios de la auditoría de cumplimiento realizada por la Entidad Fiscalizadora Superior (EFS).

Alcance.

Para la revisión y fiscalización efectuada a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016 de la Entidad Fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

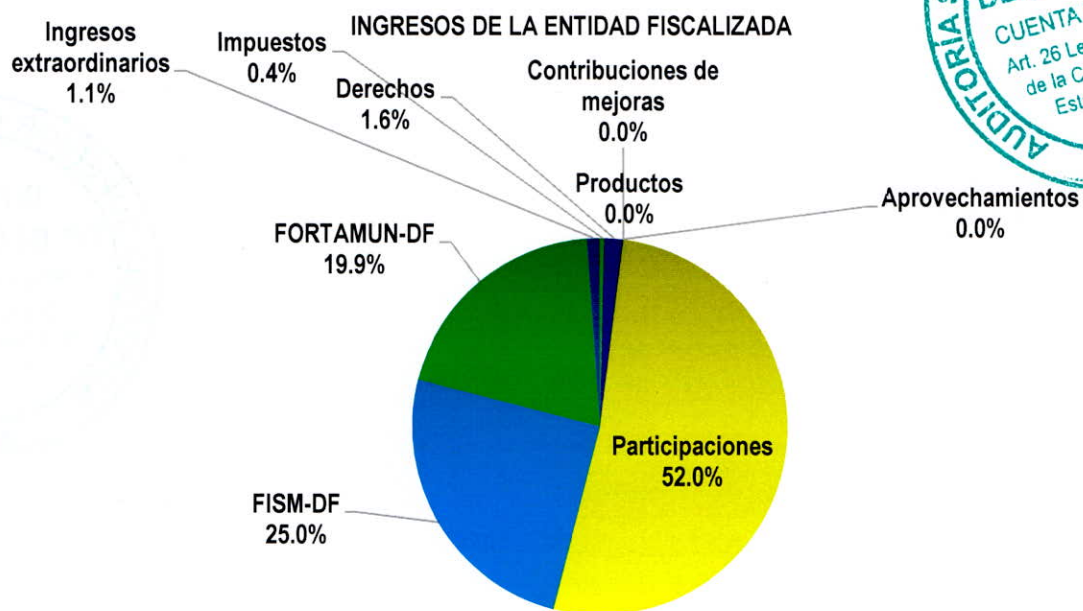
Total de ingresos fiscalizados de la Entidad	43,178.2 miles de pesos
Universo seleccionado	43,178.2 miles de pesos
Muestra auditada	33,261.2 miles de pesos
Representatividad de la muestra	77.0 %



La revisión y fiscalización se efectuó a los recursos propios, al Fondo de Participaciones, al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).

Ingresos	Miles de pesos	Porcentaje
Impuestos	174.0	0.4%
Derechos	704.7	1.6%
Contribuciones de mejoras	0.0	No aplica
Productos	0.0	No aplica
Aprovechamientos	0.0	No aplica
Participaciones	22,701.8	52.0%
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	10,906.3	25.0%
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	8,691.3	19.9%
Ingresos extraordinarios	474.0	1.1%
Ingresos totales	43,652.1	100.0%

Las cifras podrían presentar una variación decimal por la conversión a miles de pesos.



Fuente: Estado de Ingresos presentado por la Entidad Fiscalizada ante la ASEY

Unidades Administrativas auditadas.

Las Unidades Administrativas de la Entidad Fiscalizada responsables de la gestión de los Recursos Públicos y que estuvieron consideradas dentro de la muestra de auditoría de acuerdo al monto seleccionado.

ESTADOS FINANCIEROS.

La Entidad Fiscalizada cumple con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en la elaboración de sus Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable de sus registros, los cuales se realizaron de conformidad con la normativa establecida en la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG).

La Entidad Fiscalizada presentó el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, con base en los clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitió su interrelación automática; sin embargo, deberá mejorar los procesos administrativos para el registro de los momentos contables correspondientes.

INFORMACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA.

Durante el período fiscalizado no se detectaron antecedentes o movimientos por concepto de deuda pública garantizada con el Fondo de Participaciones y autorizada por el H. Congreso del Estado.



NORMATIVIDAD CONTABLE GUBERNAMENTAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA.

Para el desarrollo de la auditoría practicada, se tomaron en consideración los ordenamientos legales que a continuación se mencionan: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Código Fiscal de la Federación; Ley del Impuesto Sobre la Renta; Ley General de Contabilidad Gubernamental; Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016; Ley de Coordinación Fiscal; Constitución Política del Estado de Yucatán; Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Código Fiscal del Estado de Yucatán; Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán; Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán; Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán; Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; Ley de Bienes del Estado de Yucatán; Reglamento de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2016; Decreto número 331/2015 por el que se aprueba la Ley de Ingresos

del Municipio de Tecoh del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2016 y otras disposiciones de carácter general, específico, federal, estatal o municipal aplicables.

MARCO DE CONTROL INTERNO.

La evaluación del control interno en la gestión de la Entidad Fiscalizada con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF) permitió identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales, las más relevantes se mencionan a continuación:

Ambiente de control.

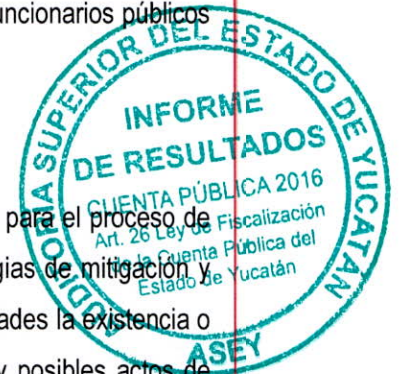
Las autoridades y directivos de la Entidad Fiscalizada deben fortalecer el desarrollo de la cultura de control interno, en la que establezcan políticas sobre la competencia del personal y aseguren que los servidores públicos fortalezcan el nivel de conocimiento, habilidades y actitudes requeridos en el desarrollo de sus funciones y actividades; así como la comprensión suficiente del mismo control interno que permita un desempeño efectivo y eficiente que contribuya al logro de los objetivos y metas establecidos; de la misma manera implementando un Código de Ética que oriente la actuación de los servidores y funcionarios públicos de la Entidad Fiscalizada.

Administración de riesgos.

Como mejor práctica, la Entidad Fiscalizada debe establecer una metodología específica para el proceso de administración de riesgos, que incluya su identificación, evaluación, priorización, estrategias de mitigación y seguimiento, así como un procedimiento por el cual se informe a los titulares de las Entidades la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción, que llegaran a evitar el cumplimiento de los objetivos.

Actividades de control.

La Entidad Fiscalizada debe institucionalizar las actividades de control existentes y establecer nuevas que permitan identificar, mitigar o gestionar los riesgos para alcanzar el logro de los objetivos institucionales; asimismo, hacer uso de sistemas de tecnologías de información y comunicaciones ya que apoyará el logro de sus objetivos e identificará las actividades necesarias que ayuden a darle respuesta a los riesgos de una manera adecuada y oportuna.



Información y comunicación.

La Entidad Fiscalizada, debe implementar estrategias para facilitar la información y comunicación de expectativas y resultados esenciales para que logre obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar, de manera eficaz y eficiente, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, operaciones y actividades, que apoye a los directivos en la toma de decisiones y permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.

Supervisión.

La Entidad Fiscalizada debe implementar mecanismos para efectuar la supervisión y monitoreo del control interno institucional, que ayuden a resolver oportunamente las deficiencias identificadas, así como las derivadas del análisis de los reportes de los sistemas de información, los hallazgos de auditoría y de otras revisiones que les efectúen; asimismo, puede adoptar las acciones de corrección o mejoramiento con el fin de elevar su eficacia y eficiencia.

Fortalezas y áreas de mejora del control interno de la Entidad Fiscalizada.

Los procedimientos implementados por la Entidad Fiscalizada permitieron identificar aquellas unidades administrativas o áreas, procesos, actividades o gastos presupuestales de los cuales, por la propia naturaleza, volumen y normatividad de las operaciones, se requiere mejoren o conserven las herramientas y actividades de control en el ejercicio de los recursos.

De igual manera la Entidad Fiscalizada deberá mejorar e implementar un Sistema de Control Interno adecuado, para identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de sus objetivos y de su normativa, así como la administración adecuada, eficiente y transparente de los recursos públicos.

ARMONIZACIÓN CONTABLE.

La aplicación de la guía de cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, permitieron identificar importantes áreas de oportunidad en las que deberá enfocar sus esfuerzos, las más relevantes se mencionan a continuación:



- **Obligaciones contables-presupuestales:** La Entidad Fiscalizada ha realizado acciones para el cumplimiento de las obligaciones contables-presupuestales, ha establecido un sistema que contribuye con el cumplimiento de la LGCG y los documentos emitidos por el CONAC.
- **Obligaciones relativas a la Cuenta Pública:** La Entidad Fiscalizada ha realizado acciones para el cumplimiento de las obligaciones relativas a Cuenta Pública, ha establecido un sistema que contribuye con el cumplimiento de la LGCG y los documentos emitidos por el CONAC.
- **Obligaciones en materia de recursos federales:** La Entidad Fiscalizada no ha realizado acciones para el cumplimiento de las obligaciones en materia de recursos federales, éstas no han sido suficientes para establecer un programa de actividades que contribuya el cumplimiento de la LGCG y los documentos emitidos por el CONAC, por lo que se considera necesario realizar las acciones para una adecuada armonización contable. La Entidad Fiscalizada no acreditó haber realizado acciones para:
 - Tener indicadores que midan los avances físico-financieros.
 - Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales.
- **Obligaciones en materia de transparencia:** La Entidad Fiscalizada no acreditó haber realizado el total de las acciones para el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, no ha establecido medios o mecanismos de difusión que garanticen el cumplimiento de la LGCG y los documentos emitidos por el CONAC, por lo que se considera necesario realizar acciones para una adecuada armonización contable.
- **Obligaciones administrativas y/u operacionales:** La Entidad Fiscalizada no acreditó haber realizado el total de las acciones para el cumplimiento de las obligaciones administrativas y/u operacionales, no ha establecido un programa de actividades que garantice el cumplimiento de la LGCG y los documentos emitidos por el CONAC, por lo que se considera necesario realizar acciones para una adecuada armonización contable.



Resultado del Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La ASEY recomendará a la Entidad Fiscalizada elaborar e implementar de acuerdo a los documentos emitidos por el CONAC, el total de las acciones para el cumplimiento de las obligaciones.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS EJERCIDOS. EFECTIVO Y EQUIVALENTES.

Observación número 1.

De la muestra de auditoría, no proporcionó fianza o caución alguna del Presidente Municipal, Tesorero y demás personas que tienen a cargo el manejo de los recursos públicos.

Observación número 2.

De la muestra de auditoría, se detectó retiro de recursos por 160.5 miles de pesos de la cuenta bancaria del FISM-DF, a la cuenta contable 1111-03-03 Fondo Fijo Infraestructura, en el mes de junio por lo que no se manejaron los recursos federales en una cuenta bancaria específica; no proporcionó la ficha de depósito del reintegro ni de los respectivos intereses.

Observación número 3.

De la muestra de auditoría, se detectó retiro de recursos por 74.0 miles de pesos de la cuenta bancaria del FISM-DF, a la cuenta contable 1123-06 Deudores Diversos, en el mes de noviembre; no proporcionó la ficha de depósito del reintegro ni de los respectivos intereses.

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR.

Observación número 4.

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en su contabilidad los pagos del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal.

Observación número 5.

De la muestra de auditoría, se detectó cancelación contable contra Subsidio para el Empleo por 954.1 miles de pesos en los meses de enero a diciembre, en la cuenta contable número 2117-01 ISPT Impuesto Sobre la Renta Retenido por Sueldos y Salarios; no proporcionó evidencia de haber cumplido con los requisitos del artículo 10º transitorio de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR) para dichas compensaciones.

PATRIMONIO.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría, se detectaron movimientos cargos y abonos en los meses de febrero, marzo y diciembre en la cuenta contable 3252-02 Errores contables 2015; no proporcionó autorización de Cabildo por los movimientos realizados.



INGRESOS.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría, se detectó que no se registró contablemente en la cuenta 4211-01-01 los ingresos correspondientes al Fondo General de Participaciones del mes de noviembre recibidos según constancia de participaciones.

SERVICIOS PERSONALES.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 1,856.7 miles de pesos en los meses de mayo, agosto y noviembre con Fondo Fijo y el Fondo de Participaciones por concepto de nóminas; no proporcionó las nóminas firmadas, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría, se detectó pago por 99.6 miles de pesos en el mes de octubre con el Fondo de Participaciones por concepto de pago de nómina a jefas de manzana, registrados como sueldos; no proporcionó evidencia de que estas personas sean empleados de la Entidad Fiscalizada, de las actividades que realizan y los contratos celebrados con las mismas, que justifique el destino final del gasto.

ADQUISICIONES.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría, se detectó pago por 11.6 miles de pesos en el mes de septiembre con el Fondo de Participaciones por concepto de compra de papelería; al momento de la inspección ocular de auditoría, el predio descrito en los comprobantes fiscales no presenta evidencia de operaciones, actividades e infraestructura; asimismo, no existe presencia alguna del proveedor; no proporcionó cotizaciones y contrato, que justifique el destino final del gasto.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos a un proveedor por 261.1 miles de pesos en los meses de enero, marzo a mayo, agosto y septiembre con el Fondo de Participaciones por concepto de compras diversas; al momento de la inspección ocular de auditoría, el predio descrito en los comprobantes fiscales no presenta evidencia de operaciones, actividades e infraestructura; asimismo, no existe presencia alguna del proveedor; no proporcionó cotizaciones, contrato de prestación de servicios y reporte fotográfico, que justifique el destino final del gasto.



Observación número 12.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos a un proveedor por 644.4 miles de pesos en los meses de febrero a septiembre con el FORTAMUN-DF por concepto de compras diversas; al momento de la inspección ocular de auditoría, el predio descrito en los comprobantes fiscales no presenta evidencia de operaciones, actividades e infraestructura; asimismo, no existe presencia alguna del proveedor; no proporcionó cotizaciones, contrato de prestación de servicios, control del almacén, reporte del uso del material firmados por los responsables de las áreas y reporte fotográfico, que justifique el destino final del gasto.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos a un proveedor por 14.6 miles de pesos en el mes de septiembre con el Fondo de Participaciones por concepto de gastos de orden social y cultural; al momento de la inspección ocular de auditoría, el predio descrito en los comprobantes fiscales no presenta evidencia de operaciones, actividades e infraestructura; asimismo, no existe presencia alguna del proveedor; no proporcionó cotizaciones, contrato de prestación de servicios, reporte del uso del material firmados por los responsables de las áreas y reporte fotográfico, que justifique el destino final del gasto.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos a un proveedor por 295.1 miles de pesos en los meses de agosto, septiembre, noviembre y diciembre con el Fondo de Participaciones por concepto de material eléctrico; al momento de la inspección ocular de auditoría, el predio descrito en los comprobantes fiscales no presenta evidencia de operaciones, actividades e infraestructura; asimismo, no existe presencia alguna del proveedor; no proporcionó cotizaciones, contrato de prestación de servicios, constancias de recepción, control del almacén, reporte del uso del material eléctrico firmado por el encargado de alumbrado público y reporte fotográfico, que justifique el destino final del gasto.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 599.1 miles de pesos en los meses de enero a noviembre con el Fondo de Participaciones y FORTAMUN-DF por concepto de mantenimiento de equipo de transporte, se presume conflicto de intereses por parentesco entre el Tesorero y el prestador del servicio; no proporcionó las aclaraciones, cotizaciones, solicitud de servicio y bitácora de mantenimiento firmada por el responsable del área, que justifique el destino final del gasto.



Observación número 16.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 42.3 miles de pesos en los meses de septiembre y octubre, con el Fondo de Participaciones por concepto de gastos de orden social y cultural; no proporcionó las cotizaciones, contrato de prestación de servicios y reporte fotográfico del evento, que justifique el destino final del gasto.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 333.6 miles de pesos en los meses de enero a mayo y de julio a diciembre con el Fondo de Participaciones por concepto de servicios legales y de contabilidad; no proporcionó el contrato de servicios profesionales y reporte de los trabajos realizados, que justifique el destino final del gasto.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 126.6 miles de pesos en los meses de enero a abril, junio, agosto y octubre, con el Fondo de Participaciones a un proveedor, por concepto de servicios legales y de contabilidad y por reparación y mantenimiento de equipo de transporte; no proporcionó la bitácora de mantenimiento firmada por el responsable del área, contrato por la prestación de servicios profesionales, parque vehicular y reportes de los trabajos de asesorías realizados, que justifique el destino final del gasto.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 106.1 miles de pesos en los meses de enero, febrero y de agosto a octubre, con el Fondo de Participaciones por concepto de gastos de orden social y cultural; no proporcionó las cotizaciones, constancias de recepción de los productos y reporte fotográfico del evento, que justifique el destino final del gasto.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 455.0 miles de pesos en los meses de enero, de abril a julio y octubre con el Fondo de Participaciones por concepto de traslado de personas; no proporcionó los contratos de prestación de servicios, solicitudes de apoyo de las escuelas, relación con nombre de los beneficiarios e identificaciones o constancia escolar de los estudiantes, que justifique el destino final del gasto.



Observación número 21.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 211.0 miles de pesos en los meses de abril, junio, julio y diciembre con el Fondo de Participaciones por diversos conceptos; no proporcionó el comprobante fiscal, cotizaciones, orden de compra, constancia de recepción del responsable del área, reporte del uso y destino del material, lista de beneficiarios e identificación oficial y reporte fotográfico, que justifique el destino final del gasto.

Observación número 22.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 225.8 miles de pesos en los meses de enero, febrero, de abril a julio y de septiembre a noviembre con el Fondo de Participaciones y del FORTAMUN-DF por concepto de reparación y mantenimiento de equipo de transporte; no proporcionó las cotizaciones, orden de servicio y reportes de mantenimiento firmadas por el responsable del área, que justifique el destino final del gasto.

Observación número 23.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 545.8 miles de pesos en los meses de enero, febrero, de abril a octubre y diciembre con el Fondo de Participaciones y FORTAMUN-DF por concepto de material eléctrico; no proporcionó las cotizaciones, contrato de prestación de servicios, constancias de recepción, control del almacén, reporte del uso del material eléctrico firmado por el encargado de alumbrado público y reporte fotográfico, que justifique el destino final del gasto.

Observación número 24.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 161.7 miles de pesos en los meses de enero, marzo, junio y de septiembre a noviembre con el Fondo de Participaciones por concepto de material de limpieza; no proporcionó las cotizaciones, constancias de recepción, control del almacén y reporte del uso del material de limpieza firmado por el responsable del área, que justifique el destino final del gasto.

Observación número 25.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 115.7 miles de pesos en los meses de mayo a julio con el Fondo de Participaciones por concepto de gastos de orden social y cultural; no proporcionó las cotizaciones, lista de beneficiarios e identificación oficial con fotografía y reporte fotográfico del evento, que justifique el destino final del gasto.



Observación número 26.

De la muestra de auditoría, se detectó pago por 50.1 miles de pesos en el mes de febrero con el FORTAMUN-DF por concepto de mantenimiento preventivo y correctivo de sistema de radiocomunicación; no proporcionó las cotizaciones, contrato, bitácoras de mantenimientos y evidencia fotográfica, que justifique el destino final del gasto.

Observación número 27.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 66.5 miles de pesos en los meses de abril, septiembre y diciembre con el Fondo de Participaciones y del FORTAMUN-DF por concepto de Conservación y mantenimiento menor a inmuebles e instalaciones municipales; no proporcionó la solicitud, reporte de los trabajos efectuados, cotizaciones, contrato y acta de entrega-recepción, que justifique el destino final del gasto.

Observación número 28.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 107.1 miles de pesos en los meses de mayo, agosto, octubre y noviembre con el Fondo de Participaciones por concepto de compra de materiales complementarios; no proporcionó las cotizaciones y reporte del material utilizado firmado por el responsable del área, que justifique el destino final del gasto.

Observación número 29.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 353.1 miles de pesos en los meses de marzo a julio y octubre con el Fondo de Participaciones y FORTAMUN-DF por concepto de compra de material de construcción; no proporcionó las cotizaciones, órdenes de compra, constancias de recepción del encargado de obra pública, programa de ejecución de los trabajos, reporte del uso del material de construcción y reportes fotográficos, que justifique el destino final del gasto.

Observación número 30.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 182.6 miles de pesos en los meses de abril y diciembre con el Fondo de Participaciones por concepto de gastos de orden social y cultural; no proporcionó las cotizaciones, orden de compra y reporte fotográfico del evento, que justifique el destino final del gasto.

Observación número 31.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 1,828.0 miles de pesos en los meses de enero a diciembre con el Fondo de Participaciones y FORTAMUN-DF por concepto de combustible; no proporcionó



las solicitudes, reporte del parque vehicular y bitácoras de combustible firmadas, que justifique el destino final del gasto.

SUBSIDIOS, AYUDAS Y TRANSFERENCIAS.

Observación número 32.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por gastos de la Entidad Fiscalizada por 45.0 miles de pesos en los meses de abril a junio con el Fondo de Participaciones, registrados contablemente como ayudas sociales; no proporcionó las aclaraciones, relación firmada por los beneficiarios e identificación oficial con fotografía y reporte fotográfico, que justifique el destino final del gasto.

Observación número 33.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 263.5 miles de pesos en los meses de enero a mayo, julio, noviembre y diciembre con el Fondo de Participaciones por diversos conceptos, los cuales se registraron contablemente como ayudas; no proporcionó las aclaraciones correspondientes, comprobante fiscal, cotizaciones, órdenes de compra, contratos, reportes de entradas y salidas, reporte del uso y destino del material firmado por el encargado del área, lista de beneficiarios e identificación oficial y reportes fotográficos, que justifique el destino final del gasto.

Observación número 34.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 53.6 miles de pesos en los meses de abril, mayo, julio y diciembre, con el Fondo de Participaciones por concepto de medicamentos; no proporcionó las cotizaciones, orden de compra, reporte de entrada y salidas del dispensario médico, lista de beneficiarios e identificación oficial y recetas médicas, que justifique el destino final del gasto.

Observación número 35.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 945.8 miles de pesos en los meses de enero a junio, septiembre, noviembre y diciembre con el Fondo de Participaciones por concepto de pago de nómina a jefas de manzana, registrados como ayudas; no proporcionó la aclaración de las actividades que realizan y contratos celebrados con las mismas, que justifique el destino final del gasto.



Observación número 36.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos 21.2 miles de pesos en los meses de junio y diciembre con el Fondo de Participaciones por concepto de ayudas sociales por la compra de ataúdes; no proporcionó la solicitud, recibo y acta de defunción, que justifique el destino final del gasto.

Observación número 37.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 276.0 miles de pesos en los meses de febrero, marzo y agosto, con el Fondo de Participaciones por concepto de traslado de personas; no proporcionó el contrato de servicios con el proveedor, la solicitud de las escuelas beneficiadas, la relación con nombre y firma de los beneficiarios y las constancias de recepción del apoyo emitidas por las escuelas beneficiadas, que justifique el destino final del gasto.

Observación número 38.

De la muestra de auditoría, se detectó pago por 19.4 miles de pesos en el mes de marzo, con el Fondo de Participaciones, por concepto de compra de 10 bicicletas; no proporcionó la aclaración de este gasto registrado como ayudas, las solicitudes de apoyo, constancias de recepción y la relación con nombre y firma de los beneficiarios e identificación oficial, que justifique el destino final del gasto.

Observación número 39.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 268.6 miles de pesos en los meses de julio a noviembre, con el Fondo de Participaciones por concepto de ayudas sociales; no proporcionó las solicitudes, recibos de apoyo, comprobante fiscal, lista de beneficiarios e identificación oficial y reporte fotográfico, que justifique el destino final del gasto.

Observación número 40.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 32.0 miles de pesos en los meses de enero, de marzo, a mayo y julio con el Fondo de Participaciones, por concepto de ayudas sociales; no proporcionó comprobante fiscal, contrato, solicitudes de apoyo, lista con firma de los beneficiarios e identificación oficial y reportes fotográficos, que justifique el destino final del gasto.

Observación número 41.

De la muestra de auditoría, se detectó pago por 13.1 miles de pesos en el mes de julio con el Fondo de Participaciones, por concepto de gastos de la Entidad Fiscalizada registrado contablemente como ayudas; no



proporcionó el comprobante fiscal, solicitud, orden de compra y el recibo oficial no cuenta con las firmas de recibido y de autorizado, que justifique el destino final del gasto.

Observación número 42.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 14.9 miles de pesos en los meses de enero, marzo y noviembre con el Fondo de Participaciones, por concepto de adquisición de bienes muebles, los cuales fueron registrados contablemente como ayudas; no proporcionó el registro contable al patrimonio, comprobantes fiscales, resguardo firmado por el responsable, solicitudes de compra, lista con firma de los beneficiarios e identificación oficial y reportes fotográficos, que justifique el destino final del gasto.

BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

Observación número 43.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 29.8 miles de pesos en los meses de abril, julio y noviembre con el Fondo de Participaciones por concepto de adquisiciones de bienes muebles; no proporcionó el resguardo del activo con la firma del responsable, que justifique el destino final del gasto.

INVERSIÓN PÚBLICA.

Observación número 44.

De la muestra de auditoría, se detectaron en la inspección física de obra pagos por 430.4 miles de pesos con el FISM-DF por concepto de obra pública del contrato FISM-TECOH-002-2016; a la fecha de la Tercera Acta Parcial de Hechos de Visita Domiciliaria del 6 de septiembre de 2017; No proporcionó la documentación consistente en presupuesto base del municipio, croquis, oficio de designación de residente de obra, bitácora de obra, reportes fotográficos, oficio de notificación de terminación, finiquito, acta de entrega-recepción, acta de extinción de derechos y obligaciones, para constatar la ubicación y ejecución de la obra.

Observación número 45.

De la muestra de auditoría, se detectaron en la inspección física de obra pagos por 624.4 miles de pesos con el FISM-DF por concepto de obra pública del contrato MTY-INFRA-09/16; a la fecha de la Cuarta Acta Parcial de Hechos de Visita Domiciliaria del 6 de septiembre de 2017, No proporcionó la documentación consistente en invitaciones con acuse de recibido, acta de apertura técnica y económica, dictamen de fallo, acta de fallo, presupuesto base del municipio, croquis, listado de beneficiarios, oficio de designación de residente de obra, oficio de notificación de terminación, finiquito, acta de entrega-recepción, acta de extinción de derechos y obligaciones, para constatar la ubicación y ejecución de la obra.



Observación número 46.

De la muestra de auditoría, se detectaron en la inspección física de obra pagos por 325.0 miles de pesos con el FISM-DF por concepto de obra pública del contrato MTY-INFRA-014/16; a la fecha de la Quinta Acta Parcial de Hechos de Visita Domiciliaria del 6 de septiembre de 2017; No proporcionó la documentación consistente en invitaciones con acuse de recibido, acta de apertura técnica y económica, dictamen de fallo, acta de fallo, presupuesto base del municipio, presupuesto de construcción del contratista, croquis, listado de beneficiarios, oficio de designación de residente de obra, estimaciones completas con su comprobante fiscal respectivo, bitácora de obra, reportes fotográficos, oficio de notificación de terminación, finiquito, acta de entrega-recepción, acta de extinción de derechos y obligaciones, para constatar la ubicación y ejecución de la obra.

Observación número 47.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 1,888.4 miles de pesos con recursos del FISM-DF y el Fondo de Participaciones por concepto de obra pública, en los cuales la fecha de terminación de la obra según su bitácora de obra es posterior a la estipulada en el contrato; no proporcionó convenio modificatorio de plazo, fianza por la ampliación del contrato o evidencia de la aplicación de sanciones por incumplimiento.

Observación número 48.

De la muestra de auditoría, se detectaron en la inspección física de obra, conceptos de obra pagados no ejecutados por 555.1 miles de pesos con recursos del FISM-DF del contrato MTY-INFRA-05/16

Observación número 49.

De la muestra de auditoría, se detectaron en el proceso de revisión de obra pagos por 2,364.0 miles de pesos por concepto de obras contratadas mediante invitación a cuando menos tres personas, excediendo así el monto máximo estipulado en la Ley para este tipo de adjudicación.

Observación número 50.

De la muestra de auditoría, se detectó en los expedientes técnicos de obra pública irregularidades en la documentación de los siguientes contratos: 3X1-TECOH-YUC2016-001, FISM-TECOH-002-2016, MTY-INFRA-001/16, MTY-INFRA-002/16, MTY-INFRA-05/16, MTY-INFRA-006/16, MTY-INFRA-09/16 y MTY-INFRA-014/16.



Observación número 51.

De la muestra de auditoría, se detectaron en los expedientes técnicos de obra pública con documentación faltante de los siguientes contratos: 3X1-TECOH-YUC2016-001, FISM-TECOH-002-2016, MTY-INFRA-001/16, MTY-INFRA-002/16, MTY-INFRA-05/16, MTY-INFRA-006/16, MTY-INFRA-09/16 y MTY-INFRA-014/16.

Acciones de las observaciones.

La ASEY solicitará a la Entidad Fiscalizada enviar la documentación comprobatoria suficiente y adecuada conforme a la normatividad aplicable.

Justificación, aclaración y demás información presentada por la Entidad Fiscalizada.

En el transcurso de la auditoría, la Entidad Fiscalizada proporcionó documentación para aclarar o justificar los hallazgos, misma que fue analizada con el fin de establecer la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar lo asentado en las actas circunstanciadas y las observaciones preliminares determinadas por la ASEY, y que le fueron comunicadas para efectos de la elaboración del Informe de Resultados.

La Entidad Fiscalizada envió el oficio sin número, con fecha de recepción 6 de diciembre de 2017, en el que indicó las aclaraciones y demás documentación presentada, las cuales no aportaron los elementos suficientes para atender las observaciones preliminares.

ACCIONES Y RECOMENDACIONES.

En cumplimiento de los artículos 29, 30 y 31 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, la ASEY remitirá a la Entidad Fiscalizada dentro los 5 días hábiles siguientes a la presentación de este Informe de Resultados, las acciones promovidas y recomendaciones efectuadas. Por su parte, la Entidad Fiscalizada deberá presentar sus consideraciones, justificaciones, correcciones efectuadas y las acciones a realizar en un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha en la que le sea notificada. De igual forma, la ASEY contará con un plazo máximo de 120 días hábiles para pronunciarse sobre la información que sea recibida de la misma.



Cuantificación monetaria de las observaciones
(miles de pesos)

Observación número	Rubro	Concepto	Importe observado
2	Efectivo y equivalentes	Recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal.	160.5
3			74.0
5	Retenciones y contribuciones por pagar	Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal.	954.1
8	Servicios personales	Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.	1,856.7
9		Falta de autorización o justificación de las erogaciones.	99.6
10	Adquisiciones	Pagos improcedentes o en exceso.	11.6
11			261.1
12			644.4
13			14.6
14			295.1
15			599.1
16		42.3	
17		333.6	
18		128.6	
19		106.1	
20		455.0	
21		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.	211.0
22			225.8
23			545.8
24		161.7	
25		115.7	
26		50.1	
27	Falta de autorización o justificación de las erogaciones.	66.5	
28		107.1	
29		353.1	
30		182.6	
31		1,828.0	
32		45.0	
33	Subsidios, ayudas y transferencias	Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.	263.5
34		53.6	
35		945.8	
36		21.2	
37		276.0	
38		19.4	



39			268.6
40		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales.	32.0
41			13.1
42			14.9
43	Bienes muebles e inmuebles	Falta de autorización o justificación de las erogaciones.	29.8
44			430.4
45		Pagos improcedentes o en exceso.	624.4
46			325.0
47	Inversión pública	Otros incumplimientos de la normativa en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma.	1,888.4
48		Pagos improcedentes o en exceso.	555.1
49		Otros incumplimientos de la normativa en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma.	2,364.0
Total			18,052.0

Las cifras podrían presentar una variación decimal por la conversión a miles de pesos.

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones, presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública Estatal o en su caso al patrimonio de la Entidad Fiscalizada, y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

RESUMEN DE OBSERVACIONES, ACCIONES Y RECOMENDACIONES.

Se determinaron 51 observaciones durante la fiscalización de la Cuenta Pública.



DETERMINACIÓN DE QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA SE AJUSTÓ A LO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y SU RESPECTIVA LEY DE INGRESOS.

De la revisión de la muestra de auditoría de los ingresos y egresos presentados en la Cuenta Pública se determinó que la Entidad Fiscalizada al cierre del ejercicio fiscal no se ajustó a lo previsto en su Presupuesto de Egresos y Ley de Ingresos.

DICTAMEN.

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política; 1, 2, 3 fracciones I, VII y X, 4, 27 fracción II, 73, 75 fracciones III, IV, V, VI, X, XXII y XXV y 78 fracciones I, X, XIII y XIX de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública, y 1 y 5 fracción VI de su Reglamento, todas del Estado de Yucatán, se emite el Dictamen de

la Auditoría realizada a la Entidad Fiscalizada por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.

Dictamen de la Auditoría:

Con salvedad.

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

Del resultado de la revisión efectuada, la ASEY considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la Entidad Fiscalizada cumplió con el marco legal y normativo aplicable, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente al resultado de la fiscalización de los recursos ejercidos de este informe y que se refieren a: recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal por 234.5 miles de pesos; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal por 954.1 miles de pesos; falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales por 2,659.8 miles de pesos; falta de autorización o justificación de las erogaciones por 6,190.4 miles de pesos; pagos improcedentes o en exceso por 3,760.8 miles de pesos, y otros incumplimientos de la normativa en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma por 4,252.4 miles de pesos.

El presente Informe de Resultados se emite con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.



H. Ayuntamiento de Tecoh